



Pasto, 25 de enero de 2024



NAR2024EE001761

Señor(A)

ANDREA GORDILLO HERNANDEZ

ghandrea349@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 065 DE 16 DE ENERO DE 2024
LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

Administrativo que se notifica: Resolución No.065
Fecha del Acto Administrativo: Enero 16 de 2024
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder prórroga de licencia de enfermedad, al señor (a) LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ, Identificado (a) con C.C. No. 59832770, quien se desempeña como Auxiliar De Servicios Generales, en la Institución Educativa Chachagui_Chachagui por (15)





días comprendidos entre el 03 de ENERO de 2024, hasta el 17 de ENERO de 2024, por ENFERMEDAD GENERAL.

ARTÍCULO 2°: Requerir por la Subsecretaria Administrativa y Financiera -Talento Humano, sección nomina a la Entidad Competente, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario(a) dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige para los períodos señalados.

Que, mediante citación de 17 Enero de 2024 enviada a través del correo electrónico notificacionessed@narino.gov.co, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,


RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: 065.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



065

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN N°. (065) DE (16 FNE 2024)

Por medio de la cual se concede prórroga de licencia por enfermedad general a un funcionario en el ramo de la educación.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y


CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)" Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 1, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 20162. Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que mediante requerimiento SAC número: **NAR2024ER000179**, se allego el día 10/01/2024 ante la oficina de Recursos Humanos, la incapacidad No. **9962829**, expedida por **NUEVA EPS**, mediante la cual se concede incapacidad médica al Señor(a): **LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía número: **59832770**, quien se desempeña en el empleo de **Auxiliar De Servicios Generales** en la **Institución Educativa Chachagui_Chachagui, Nivel Asistencial** por **(15) días** comprendidos entre el **03 de ENERO de 2024**, hasta el **17 de ENERO de 2024**, por **ENFERMEDAD GENERAL**.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

Que la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, procede a registrar la incapacidad medica de la EPS, a la cual se encuentra afiliado(a), el funcionario(a) **LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ** y la transcripción y el reconocimiento de la prestación económica derivada de la misma, para ello se adjunta la incapacidad medica identificada con el N° **9962829**, que hace parte integral de esta Resolución.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad al funcionario(a): **LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ**.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por enfermedad, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder prorroga de licencia de enfermedad, al señor (a) **LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ**, Identificado (a) con C.C. No. **59832770**, quien se desempeña como **Auxiliar De Servicios Generales**, en la **Institución Educativa Chachagui_Chachagui** por **(15) días** comprendidos entre el **03 de ENERO de 2024**, hasta el **17 de ENERO de 2024**, por **ENFERMEDAD GENERAL**.

ARTÍCULO 2°: Requerir por la Subsecretaria Administrativa y Financiera -Talento Humano, sección nomina a la Entidad Competente, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario(a) dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

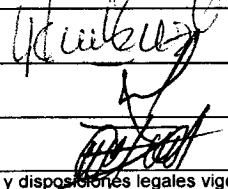
ARTÍCULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige para los períodos señalados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 15 días del mes de Enero de 2024


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia	15 de enero 2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López	15 de enero 2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia	15 de enero 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		